



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Coxcatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE COXCATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Coxcatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,519,076.27, la muestra auditada por \$851,310.19, se alcanzó una revisión del 56.04%.

## Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Coxcatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han



***"2020, Año de Venustiano Carranza"***

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$68,287,938.68
Muestra Auditada	\$43,686,777.59
Representatividad de la muestra	63.97%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Coxcatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$43,686,777.59 que representa el 63.97% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Coxcatlán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

#### 1. Obra Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Cuenta Pública

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$139,019.77  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8; folios del 0001 al 0013.

### Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Oficios sobre Ley de Disciplina Financiera: SFA-DSI-DCS-429/2019 de fecha 03/01/2019, SFA-DSI-DCS-5270/2018 DE FECHA 20/12/2018 y SFA-DSI-DCS-4108/2018 de fecha 10/10/2018. Presentar los pagos realizados a las aportaciones pendientes de realizar de los oficios antes mencionados.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió oficio con cuadro de la integración del importe observado, y sobre los reintegros a la Tesorería de la Federación de los recursos correspondientes al fondo FISM 2018 por la cantidad de \$19,824.54 corresponde a intereses generados en la Secretaría de Finanzas y depositados en el mes de diciembre, los cuales fueron ejecutados en el ejercicio 2019, Estado de Situación Financiera, balanza de Comprobación por fondos.

Con respecto a los oficios SFA-DSI-DCS-429/2019 de fecha 03/01/2019, SFA-DSI-DCS-5270/2018 DE FECHA 20/12/2018 y SFA-DSI-DCS-4108/2018 de fecha 10/10/2018 anexa oficio PMCP/PM/179/2019 enviado a la Dirección de Gestión Pública del Estado de Puebla y el oficio DOP/012/2018 donde se envía la documentación en contestación al director de la Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas.

Faltó remitir el soporte documental o comprobación del Rubro de Efectivo y Equivalentes por \$139,019.77, ya que solo informo como se integra.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0424-18-15/08-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,019.77 (ciento treinta y nueve mil diecinueve pesos 77/100 M.N.); con base a los artículos 44, 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$226.88

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Remite en original escrito en el cual indica que la diferencia observada se corrige con una actualización que el proveedor del sistema contable NSARII envió a la Entidad Fiscalizada, anexa a dicho escrito en copia certificada Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin presentar la columna correspondiente al ejercicio 2017 y Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8; folios del 0014 al 0019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros los cuales no cumplen con la estructura que marca la normatividad correspondiente por lo cual no se puede realizar el análisis de información.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0424-18-15/08-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros correctos, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$1,041,971.12

Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles \$1,419,466.13, Otras Aplicaciones de Inversión \$217,623.00, Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origen de Financiamiento \$2,458,734.89  
Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento \$208,753.89

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Remite en original escrito en el cual indica que la diferencia observada se corrige con una actualización que el proveedor del sistema contable NSARII envió a la Entidad Fiscalizada, anexa a dicho escrito en copia certificada Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin presentar la columna correspondiente al ejercicio 2017 y Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 2017.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8; folios del 0014 al 0019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro otras aplicaciones de inversión, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros los cuales no cumplen con la estructura que marca la normatividad correspondiente por lo cual no se puede realizar el análisis de información.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0424-18-15/08-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros correctos, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

### Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

### Adicional:

Remite en copia certificada: escritos por cada uno de los anexos observados, en dichos escritos determina que la información que hasta la fecha de contestación a esta cedula de observaciones preliminares ha entregado la administración 2014-2018 está siendo analizada por los departamentos y áreas correspondientes, para así poder estar en posibilidades de determinar alguna responsabilidad administrativa. Anexa además oficio aclaratorio sin número de fecha 18 de diciembre de 2019 en el cual la administración 2014-2018 no dio cumplimiento a integrar y presentar la documentación faltante la cual fue solicitada mediante oficios, mismos que son remitidos.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/8; folios del 0020 al 0215 y legajo 2/8; folios del 0216 al 0436.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entrego evidencia de las evaluaciones para el cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No presentó manual de tesorería, manual organización y manual de proyectos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No presentó evidencia de la recepción de las ministraciones de FISM, FORTAMUN de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No presentó documentación comprobatoria que ampare la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No dejó información en relación a la firma electrónica, contraseña proporcionada al IMSS, correo electrónico, ruta de la carpeta de archivos de los CFDI'S en formato XML y PDF emitidos y recibidos del 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: En la Balanza de comprobación al 14 de octubre de 2018 muestra un saldo de \$88,782.81. No presentó conciliaciones bancarias para cotejo con lo registrado en balanza.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No presento evidencia de la cancelación de cuentas bancarias.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No presento escrituras públicas de 30 inmuebles relacionados.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No existen resguardos de los bienes muebles.

Observación: No se encuentra actualizada la información entre el inventario de bienes muebles y los estados financieros del sistema contable.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: No aclaro ni presenté documentación soporte del saldo que presenta la Balanza de Comprobación en las cuentas 8.2.4.1 Presupuesto de Egresos Comprometido por \$33,162.49 y 8.2.5.1 Presupuesto de Egresos Devengado por \$1,361,737.13

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Lista de obras y proyectos con los Fondos de Ramo 23, FISM y FORTAMUN, donde solicitan remitir la información de cada obra que se elaboró en la administración anterior y presuntamente tiene en su poder la administración saliente.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No entrego documentación que ampare bienes relacionados por \$106,412,611.16

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: La administración 2014-2018 dejó pendiente de acreditar un saldo de \$122,894.19 correspondiente a subsidio al empleo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No entregaron los sellos de las siguientes áreas: Dirección de tránsito municipal, seguridad pública, protección civil, coordinación de comunicación social, coordinación de casa de la cultura, coordinación de turismo y coordinación de proyectos productivos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: Lista de obras y proyectos con los Fondos de Ramo 23, FISM y FORTAMUN, donde solicitan remitir la información de cada obra que se elaboró en la administración anterior y presuntamente tiene en su poder la administración saliente.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: De la revisión a la Balanza de Comprobación la administración saliente dejó un saldo en la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo por \$430,569.27

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: No presento documentación del crédito con BANOBRAS (terminado de pagar en septiembre 2018).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no ha realizado las gestiones necesarias para la obtención de documentación e información pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,037,145.89 (dos millones treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.); en base a los Anexos 11 Conciliaciones bancarias por \$88,782.81, 19 Relación de contratos vigentes por \$1,394,899.62, 25 Relación de derechos a recibir en efectivo y equivalentes por \$122,894.19 y 33 Relación de Pasivos por \$430,569.27, con base en los artículos 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal, 2, 3, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0424-18-15/08-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, en relación a los anexos 1, 2, 9 y 27.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0424-18-15/08-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los Anexos 5 documentación justificativa y comprobatoria de la fuente de financiamiento de ingresos de gestión y participaciones, Anexo 6 Entrega de información en sistemas, Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias, Anexo 17 Relación de escrituras públicas, Anexo 18 Relación de Bienes Muebles, Anexo 22 Inventario de obras terminadas, Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso, Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

En virtud de la respuesta según escrito de fecha 01 de junio de 2019 por parte de la administración 2014-2018 en el cual indica que el importe de \$106,412,611.16 correspondiente al anexo 24 Inventario de Bienes Inmuebles, corresponde a saldo de administraciones anteriores cuando las obras se consideraban construcciones por lo cual, se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control analizar este saldo y de considerar pertinente realizar las reclasificaciones correspondientes, verificando que realmente la cantidad corresponde físicamente a los Inmuebles que tiene el Ayuntamiento.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8; folios del 0437 al 0442.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió los formatos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones", mismo que remitió en el requerimiento y que no cuentan con el total de las obras y acciones del ejercicio 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0424-18-15/08-CI-SA-02 Solicitud de aclaración**

Se solicita a la Entidad Fiscalizada, aclare por qué los formatos de obra de requerimiento no coinciden con su Estado de Flujos de Efectivo, en actividades de Inversión en el rubro de aplicación correspondiente a Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, por lo que deberá presentar todas las obras y acciones ejercidas en el ejercicio 2018 en dichos formatos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Adicional:**

Remite en original escrito en el cual indica que se hicieron correcciones a los ingresos por concepto del pago de impuesto predial y servicio de agua potable, sin embargo, no anexa las pólizas de corrección.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8; folio 0443.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, difiere al importe total de ingresos plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó papel de trabajo donde se concilie la información del importe total de ingresos por recaudación de impuesto predial reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y los registros contables.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0424-18-15/08-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada concilie la información de la cédula de recaudación del impuesto predial y los registros contables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$1,855,225.39

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: Balance presupuestario LDF, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizó el análisis de la información de dichos estados financieros sin presentar diferencia.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8; folio del 0444 al 0453.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros correspondiente al presupuesto de egresos sin presentar diferencia, demostrando que cumple el Principio de Sostenibilidad.

Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$53,874,875.92

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Remite en copia certificada: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance presupuestario LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizó el análisis de la información de dichos estados financieros sin presentar diferencia en el total de la columna devengado del Balance Presupuestario (LDF) y el total de la columna devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8; folio del 0454 al 0460.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros correspondiente al presupuesto de egresos sin presentar diferencia en el total de la columna devengado del Balance Presupuestario (LDF) y el total de la columna devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$52,455,738.79

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance presupuestario LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se realizó el análisis de la información de dichos estados financieros sin presentar diferencia en el total de la columna recaudado/pagado del Balance Presupuestario (LDF) y el total de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8; folio del 0461 al 0467.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó estados financieros correspondiente al presupuesto de egresos sin presentar diferencia en el total de la columna recaudado/pagado del Balance Presupuestario (LDF) y el total de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII,



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

## Ingresos

### Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$62,892.73  
Correspondiente al mes de marzo 2018 \$45,192.73  
Correspondiente al mes de abril 2018 \$12,227.00  
Correspondiente al mes de noviembre 2018 \$ 5,473.00

### Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

### Adicional:

Remite en copia certificada: papel de trabajo con la integración mensual de los ingresos por concepto de impuesto predial, reporte anual del ejercicio 2018 correspondiente a impuesto predial por un importe de \$84,700.90, auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre de 2018 con saldo de \$84,700.90 y póliza D120000064 en la cual realiza ajustes a recaudación de impuesto predial y agua potable.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8; folio del 0468 al 0473.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto del cobro de Impuesto Predial que demuestre que no existe diferencia entre los registros contables, lo facturado y los depósitos bancarios.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0424-18-15/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,892.73 (sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 73/100 M.N.); con base en los artículos 2, 16, 19, 36, 44, 46, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$182,779.10

Correspondiente al mes de abril 2018	\$47,560.60
Correspondiente al mes de mayo 2018	\$40,540.00
Correspondiente al mes de agosto 2018	\$40,552.50
Correspondiente al mes de octubre 2018	\$46,412.00
Correspondiente al mes de noviembre 2018	\$ 7,714.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: papel de trabajo con la integración mensual de los ingresos por concepto del servicio de agua potable, reporte anual del ejercicio 2018 correspondiente al servicio de agua potable por un importe de \$283,087.10, auxiliar de mayor de inicial al 31 de diciembre de 2018 con saldo de \$283,087.10 y póliza D120000064 en la cual realiza ajustes a recaudación de impuesto predial y agua potable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8; folio del 0474 al 0479.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos por concepto del cobro de Derechos de Agua potable que demuestre que no existe diferencia entre los registros contables, lo facturado y los depósitos bancarios.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$182,779.10 (ciento ochenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.); con base en los artículos 2, 16, 19, 36, 44, 46, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$39,900.00	
Correspondiente al mes de enero 2018	\$12,900.00
Correspondiente al mes de julio 2018	\$15,630.00
Correspondiente al mes de agosto 2018	\$11,370.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: Estado Analítico de Ingresos, Estado de cuenta bancario de los meses de enero, julio y agosto, auxiliar de mayor y pólizas del sistema contable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 3/8; folio del 0480 al 0655.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no muestran que se hayan realizado el total de los ingresos por concepto de registro civil.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los ingresos por concepto de Registro civil, una vez analizada la documentación se observa que no presentó CFDI correspondiente a ingresos por Registro Civil.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,900.00 (treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$38,755.00

Venta de Formatos Oficiales.

Correspondiente al mes de enero 2018 \$12,860.00

Correspondiente al mes de julio 2018 \$14,365.00

Correspondiente al mes de agosto 2018 \$11,530.00

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: Estado Analítico de Ingresos, Estado de cuenta bancario de los meses de enero, julio y agosto, auxiliar de mayor y pólizas del sistema contable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/8; folio del 0656 al 0827.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Irregularidad del documento.

Los estados de cuenta bancarios no muestran que se hayan realizado el total de los ingresos por concepto de Productos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los ingresos por Productos (venta de formatos oficiales), una vez analizada la documentación se observa que no presentó CFDI correspondiente a ingresos por Productos, así mismo se observa que los estados de cuenta bancarios no muestran que se haya depositado el total de los ingresos por concepto de Registro Civil.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$38,755.00 (treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Sobre la Renta; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 36, 44, 46, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.**

Por \$34,612.63

Multas.

Correspondiente al mes de enero 2018 \$ 9,650.00

Correspondiente al mes de febrero 2018 \$13,907.74

Correspondiente al mes de mayo 2018 por \$11,054.89

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: Estado Analítico de Ingresos, Estado de cuenta bancario de los meses de enero, y mayo, auxiliar de mayor y pólizas del sistema contable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/8; folio del 0828 al 0892.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Irregularidad del documento.

No presentó Estado de cuenta bancario del mes de febrero.

Los estados de cuenta bancarios presentados no muestran que se hayan realizado el total de los ingresos por concepto de Aprovechamientos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los ingresos por concepto de Aprovechamientos, al realizar el análisis de la documentación se observa que no presentó CFDI por el total observado, estado de cuenta bancario del mes de febrero, además de que los estados de cuenta presentados no muestran que se haya depositado el total de los ingresos por concepto de aprovechamientos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0424-18-15/08-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,612.63 (treinta y cuatro mil seiscientos doce pesos 63/100 M.N.); con base en los artículos 86, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 36, 44, 46, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$523,700.00  
Venta de bienes y servicios.  
Correspondiente al mes de agosto 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: Estado de cuenta bancario de la cuenta 022721648 del banco Banorte del mes de agosto en el cual se observa un depósito del día 30 de agosto por \$523,700.00, CFDI por concepto de ingresos por enajenación de lote de 6 bienes según subasta número 01COX/ENAJ./R.PROP./2018, acta de recepción de propuestas financieras de los participantes de la subasta, correspondiente a Volkswagen Sedan, Automóvil Chevrolet, Camión Internacional (pipa), Estación total y Plotter sure, acta de cabildo de fecha 30 de agosto de 2018 en la cual en el punto número 3 de la orden del día se aprueba por mayoría la enajenación de bienes, dictámenes en materia de valuación para determinar estimación de valor comercial de bienes muebles, reporte fotográfico de los bienes enajenados y facturas de los mismos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 4/8; folio del 0893 al 0960.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Póliza.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a los ingresos por concepto de enajenación de bienes, una vez analizada la documentación se observa que no presentó póliza del sistema contable en la que se hayan reconocido los ingresos por enajenación y baja de bienes.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0424-18-15/08-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$523,700.00 (quinientos veintitrés mil setecientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 2, 16, 19, 36, 44, 46, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$33,131.68

Ingresos no contemplados en las fracciones de la Ley de Ingresos.

Correspondiente al mes de noviembre 2018 \$11,235.88

Correspondiente al mes de diciembre 2018 \$21,895.80

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Remite en copia certificada papel de trabajo con la integración de ingresos correspondientes a ingresos por concepto de productos de registro civil, anexa a dicho papel de trabajo pólizas del sistema contable en las cuales registra los ingresos a la cuenta 4.1.9.2.3 constancias, manejo, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos, anexa además CFDI (público en general).

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 0961 al 0984.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Estado de cuenta bancario que demuestre que los ingresos por concepto de productos de Registro Civil ingresaron a la cuenta de bancos, además se observa que la cuenta 4.1.9.2.3 constancias, manejo, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de Ley de Ingresos fue derogada el 27 de septiembre de 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-I-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$33,131.68 (treinta y tres mil ciento treinta y un pesos 68/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 36, 44, 46, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Indemnizaciones.**

Por \$31,500.00  
Póliza E060000102, 01/06/2018 por \$15,000.00  
Póliza E060000104, 01/06/2018 por \$10,500.00  
Póliza E060000106, 01/06/2018 por \$ 6,000.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Evidencia del pago.  
Acta de la sesión de Cabildo.

**Adicional:**

Remite en copia certificada pólizas del sistema contable donde se registra el gasto, pólizas cheque a favor de los indemnizados, recibo de pago de la indemnización, identificación oficial de los indemnizados y acta de cabildo de fecha 18 de julio de 2018, la cual no contempla en los puntos de la orden del día la aprobación para el pago de indemnizaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 0985 al 1013.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Papel de trabajo.  
CFDI.

Irregularidad del documento.

El acta de Cabildo presentada no contempla en los puntos de la orden del día aprobación de Tabuladores por las remuneraciones.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presento documentación en relación al pago de Indemnizaciones, una vez analizada la documentación se observa que no presentó tabulador desglosado por las remuneraciones, acta de cabildo, CFDI y papel de trabajo con la determinación del monto de pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,500.00 (treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base a los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 146 y 169, fracciones III y XII de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$12,093.50

Póliza D120000025, 06/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: póliza D120000025 en la cual registra el gasto, requisición de compra de materiales y servicios, 3 CFDI que amparan el importe observado, reporte fotográfico de los materiales y artículos de oficina adquiridos y dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 1014 al 1035.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a Materiales, útiles y equipos menores de oficina, una vez analizada la documentación se observa que no presentó evidencia de pago, inventario de materiales y suministros de consumo, así mismo se observa que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0424-18-15/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,093.50 (doce mil noventa y tres pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$22,500.00

Póliza E100000055, 09/10/2018

### Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

### Adicional:

Remite en copia certificada: póliza E100000055 en la cual registra el gasto, CFDI por el servicio de mantenimiento a copiadora póliza cheque número 00368 por \$22,500.00 a favor de quien expide el CFDI, requisición de compra o servicios, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa y reporte fotográfico del servicio de mantenimiento realizado.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 1036 al 1047.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a Materiales y útiles de impresión y reproducción, una vez analizada la documentación se observa que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública el cual no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.**

Por \$21,581.80

Póliza D120000029, 27/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: póliza D120000029 en la cual registra el gasto, CFDI por concepto de instalación de sistema de facturación y capacitación del mismo, transferencia bancaria por \$21,581.80 a favor de quien expide el CFDI, orden de compra y dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 1048 al 1060.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Bitácoras.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al pago por servicios de Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información, una vez analizada la documentación se observa que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,581.80 (veintiún mil quinientos ochenta y un pesos 80/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones Arredramientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$13,166.00

Póliza D120000028, 17/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: póliza D120000028 en la cual registra el gasto, cuatro CFDI que integran el importe observado, póliza cheque número 00007 por \$13,166.00 a favor de quien expide los CFDI, bitácoras de mantenimiento de vehículos, reporte fotográfico del servicio de mantenimiento y dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 1061 al 1087.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Inventario de bienes muebles.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación al pago por reparación y mantenimiento de equipo de transporte, una vez analizada la documentación se observa que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,166.00 (trece mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22 de la Ley de Adquisiciones Arredramientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$139,999.91

Póliza E020000081, 17/02/2018 por \$ 19,999.91

Póliza E020000082, 13/02/2018 por \$ 20,000.00

Póliza E020000084, 23/02/2018 por \$100,000.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: de la póliza E020000081 por \$19,999.91 correspondiente a la compra de 45 pantalones de vestir y 45 camisas de vestir para uniformes de Servidores públicos del Ayuntamiento, remite póliza cheque número 00343 por \$20,000.00 a favor de la Tesorera Municipal, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, requisición de compra, factura número 97 que ampara el gasto y reporte fotográfico de las prendas de vestir adquiridas.

De la póliza E020000082 correspondiente a la adquisición de 30 pantalones de vestir para dama y 30 blusas de vestir para servidoras públicas del Ayuntamiento remite: póliza cheque número 000344 por \$20,000.00 a favor de la Tesorera Municipal, dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, requisición de compra, CFDI que ampara el gasto, reporte fotográfico de las prendas de vestir adquiridas.

De la póliza E020000084 correspondiente al pago por presentación de artistas, preparación de alimentos y renta de circuito cerrado y pantalla para el evento del cuarto informe de gobierno, remite: póliza cheque número 000346 por \$100,000.00 a favor del Presidente Municipal, pago en efectivo por \$299.91 según reconocimiento contable en la póliza E020000084, CFDI número 100 por concepto de pago de actuación de artistas por \$45,000.00, CFDI número 99 por concepto de preparación de alimentos por \$33,000.00, CFDI número 98 por concepto de renta de circuito cerrado por \$22,299.91, ambos CFDI expedidos por el mismo proveedor, dictámenes de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa para la preparación de alimentos y renta de circuito cerrado y pantalla, tres cotizaciones, cuadro comparativo de propuestas, contratos de prestación de servicios, oficio de notificación del ganador y reporte fotográfico del evento realizado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 1088 al 1140.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.



**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

CFDI de diferentes giros comerciales (adquisición de prendas de vestir, presentación de artistas, preparación de alimentos y renta de circuito cerrado y pantalla) todos emitidos por un mismo proveedor.

Irregularidad del documento.

Las evidencias de pago que presentó la Entidad Fiscalizada son expedidas a favor del Presidente Municipal y Tesorera Municipal, no a favor de quien expide los CFDI.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a Gastos de Orden Social y Cultural, una vez analizada la documentación se observa que los CFDI que presentó la Entidad Fiscalizada comprobando el importe observado son expedidos por el mismo proveedor, por diferentes conceptos; adquisición de prendas de vestir, presentación de grupo musical, preparación de alimentos y renta de circuito cerrado y pantalla, las evidencias de pago que presentó la Entidad Fiscalizada son expedidas a favor del Presidente Municipal y la Tesorera Municipal y no a favor de quien expide los CFDI, así mismo se observa que los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública no cumplen con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,999.91 (ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 91/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$11,153.40

Póliza E030000114, 16/03/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: póliza E030000114 en la cual registra el apoyo, CFDI que ampara el gasto del apoyo otorgado, póliza cheque número 000349 por \$11,153.40 a favor de quien expide el CFDI, requisición de compra y dictamen de Excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 1041 al 1150.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
RFC de la institución.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación en relación a las Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, una vez analizada la documentación se observa que no presentó solicitud de apoyo, autorización del área correspondiente por la ayuda otorgada así como RFC de la Institución, además de que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no cumple con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se encuentra firmado por el Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones y no por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,153.40 (once mil ciento cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracción I y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

## Obra Pública

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18025 Construcción de una subestación eléctrica de distribución media tensión a baja tensión para el auditorio municipal ubicado en la colonia Emiliano Zapata del municipio de Coxcatlán.

Recursos Fiscales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Otros Recursos

Por \$667,278.17

### Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Validaciones del proyecto.

### Adicional:

Oficio de renuncia de anticipo.

Dictamen de verificación de instalaciones eléctricas.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8; folios del 0001 al 0107.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

En el proceso de adjudicación presentado no remitió el Dictamen de Excepción a la Licitación por lo que no se toma en cuenta dicho proceso.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de plano, validación por parte de Comisión Federal de Electricidad, fallo, dictamen de fallo, acta de propuesta económica, catálogo de conceptos, acta de propuesta técnica, junta de aclaraciones, acta de visita de obra, constancias de visita de obra, invitaciones, falta el dictamen de excepción a la licitación por lo que no se solventa el proceso de adjudicación, bitácora, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, oficio de renuncia de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito y fianza de vicios ocultos.

En el proceso de adjudicación presentado no remitió el Dictamen de Excepción a la Licitación por lo que no se toma en cuenta dicho proceso.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0424-18-15/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 667,278.17 (seiscientos sesenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.); con base en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número 18014 Perforación de pozo para agua potable en la localidad El Pedregal, municipio de Coxcatlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,701,226.41

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Validaciones del proyecto.  
Invitaciones.  
Contrato.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Bitácora de obra.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.

**Adicional:**

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Acuse de recibido de trámite en CONAGUA de modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales.  
Oficio mencionando que fue un error humano el que en contrato mencione invitación a 3 cuando fue a 5 sin afectar la ejecución de la obra ya que se realizaron los conceptos que fueron concursados y se encuentra al 100%.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8; folios del 0108 al 0156.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de invitaciones, plano, bitácora, finiquito, fianza de vicios ocultos, acuse de recibido de trámite en CONAGUA de modificaciones técnicas de títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales, dictamen de excepción a la licitación modificado y oficio mencionando que fue un error humano el que en contrato mencione invitación a 3 cuando fue a 5 sin afectar la ejecución de la obra ya que se realizaron los conceptos que fueron concursados y se encuentra al 100%.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública remitido se encuentra modificado, por lo cual, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**0424-18-15/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,701,226.41 (un millón setecientos un mil doscientos veintiséis pesos 41/100 M.N.); con base a los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18017 Ampliación de red de distribución de agua potable de la colonia Emiliano Zapata y Colonia El Pedregal en la localidad del Pedregal del municipio de Coxcatlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,465,505.59

**Documentación Soporte:**

Proceso de adjudicación.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Invitaciones.  
Bases de concurso.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Validaciones del proyecto.  
Bitácora de obra.  
Finiquito de los Trabajos.

**Adicional:**

Con respecto a la validación remitió el título de asignación respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 7/8; folios del 0157 al 0399.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:  
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de invitaciones, bases, acta de visita de obra, constancia de visita de obra, junta de aclaraciones, apertura de propuesta técnica y económica, dictamen y acta de fallo, bitácora, finiquito, planos, dictamen de excepción a la licitación modificado y título de concesión respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento.

El dictamen de Excepción a la Licitación Pública remitido se encuentra modificado, por lo cual, no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,465,505.59 (un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cinco pesos 59/100 M.N.); con base en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

**"2020, Año de Venustiano Carranza"**

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18019 Rehabilitación y mejoramiento de sistema de agua potable de la localidad Donato Bravo Izquierdo; municipio de Coxcatlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,655,839.88

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Invitaciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de fallo.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Adicional:**

Título de concesión respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 8/8; folios del 0400 al 0457.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de invitaciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de fallo, planos, finiquito, fianza de vicios ocultos, título de concesión respectivo para poder explotar su fuente de abastecimiento y dictamen de excepción de la licitación modificado.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0424-18-15/08-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,655,839.88 (dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.); con base en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra Número 18024 Construcción de cancha de usos múltiples y obras complementarias en la localidad de Santa Cecilia, del municipio de Coxcatlán, Puebla.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$663,605.21

**Documentación Soporte:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Reporte fotográfico.

Fianza de vicios ocultos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Validaciones del proyecto.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Oficio de renuncia de anticipo.

Oficio mencionando que los conceptos observados en visita física referentes a suministro y colocación de postes y fabricación y colocación de tableros para cancha de basquetbol, si fueron colocados como se observa en el reporte fotográfico, pero sufrieron actos vandálicos siendo sustraídos del inmueble. Con respecto al concepto de malla ciclónica fue colocada conforme a proyecto con se observa en el reporte fotográfico siendo objeto de mal uso por parte de los beneficiarios que se colgaban de la malla causando que quedara en mal estado por lo que los daños ocasionados en los conceptos fueron provocados por terceros.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 6/8; folios del 1141 al 1150.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación se encuentra incompleto ya que no remitió el dictamen de fallo, acta de fallo, así como el dictamen de excepción a la licitación, razón por la cual no solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de validación, en cuanto al proceso de adjudicación presentó la apertura de propuesta técnico y económica, acta de junta de aclaraciones, constancia de visita de obra, acta de visita de obra, invitaciones, dicho proceso de adjudicación se encuentra incompleto por lo que no solventa, también presentó bitácora, reporte de compactación, reporte de pruebas de laboratorio, oficio de renuncia de anticipo, fianza de cumplimiento, finiquito, acta entrega recepción, oficio mencionando que los conceptos observados en visita física referentes a suministro y colocación de postes y fabricación y colocación de tableros para cancha de basquetbol, si fueron colocados como se observa en el reporte fotográfico pero sufrieron actos vandálicos siendo sustraídos del inmueble. Con respecto al concepto de malla ciclónica fue colocada conforme a proyecto con se observa en el reporte fotográfico siendo objeto de mal uso por parte de los beneficiarios que se colgaban de la malla causando que quedara en mal estado por lo que los daños ocasionados en los conceptos fueron provocados por terceros.

El proceso de adjudicación se encuentra incompleto ya que no remitió el dictamen de fallo, acta de fallo así como el dictamen de excepción a la licitación, razón por la cual no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0424-18-15/08-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$663,605.21 (seiscientos sesenta y tres mil seiscientos cinco pesos 21/100 M.N.); con base en los artículos 35, fracción III, 36, 43 y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 44 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Transparencia

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: formato de donaciones realizadas en dinero.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 1151 al 1155.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El formato que presenta la Entidad Fiscalizada no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de los montos pagados por ayudas y subsidios que marca el CONAC.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó formato de los montos pagados por ayudas y subsidios que cumpla con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de los montos pagados por ayudas y subsidios que marca el CONAC.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0424-18-15/08-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la estructura que marca el CONAC al proporcionar el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Adicional:**

Remite en copia certificada: formato el cual cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública.



*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 17 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1287-1508/ACTC-18/DFM-2019; legajo 5/8; folio del 1155 al 1157.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, el cual cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública. Por lo que se solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

**3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Coxcatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

**Aspectos Sociales**

El municipio de Coxcatlán tiene una población de 20,459 habitantes; de los cuales 10,872 son mujeres y 9,587 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 40.86% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 130 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.67 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 12.52%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 76 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 86.34% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.11% tiene servicio de drenaje, el 99.38% dispone de energía eléctrica y el 82.72% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Coxcatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,519,076.27	2.04%
		\$ 74,396,929.61	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,519,076.27	6.54%
		\$ 23,222,502.42	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 321,609.61	0.24
		\$ 1,354,200.33	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 23,222,502.42	83.80%
		\$ 27,713,397.70	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 9,807,006.58	42.23%
		\$ 23,222,502.42	

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Coxcatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:



**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Coxcatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 84 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Coxcatlán en un nivel razonable.

### Recomendación 1508-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Coxcatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Coxcatlán.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 77,651,614.68	\$ -	\$ 77,651,614.68	\$ 70,566,233.30	\$ 68,287,938.68
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 77,651,614.68	\$ -	\$ 77,651,614.68	\$ 70,566,233.30	\$ 68,287,938.68
Prestación de Servicios Públicos	\$ 77,651,614.68	\$ -	\$ 77,651,614.68	\$ 70,566,233.30	\$ 68,287,938.68
<b>Total del Gasto</b>	\$ 77,651,614.68	\$ -	\$ 77,651,614.68	\$ 70,566,233.30	\$ 68,287,938.68

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

5. El Ayuntamiento de Coxcatlán llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios. Las afectaciones al presupuesto aprobado fueron debidamente registradas, lo que se puede observar en el cuadro anterior.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."



"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

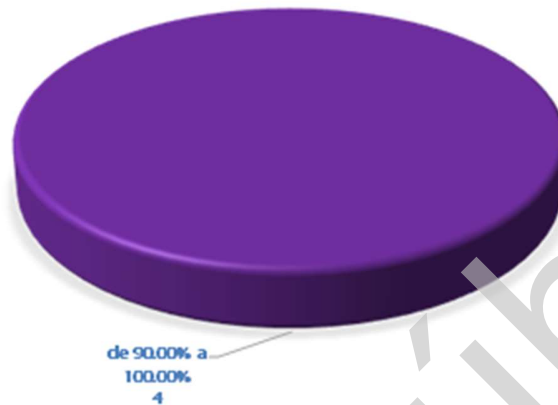
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Incentivar y programar la rehabilitación de las áreas.	2	0	0	0	0	2
	2	Gestionar programas para infraestructura en las comunidades del municipio.	2	0	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>			<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Coxcatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Coxcatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Coxcatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 32 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 4 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 28 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración y 21 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Coxcatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

